



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023-MDSC.

Santa Cruz, 18 de Mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ.

VISTO: El Acta de Sesión ordinaria de Concejo N° 009-2023, de fecha 18 de Mayo de 2023;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el Informe N° 001-2023-MDSC/GDESyA/UDS/ULE/YMOM de fecha 12 de Mayo del 2023; sobre Crear una Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; el Artículo 9°, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas aplicables, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – CREAR una Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para el fiel cumplimiento en lo que les corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
Ampelio Inocente Chavez Crispin
DNI. 40382047
ALCALDE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N°151 - 2023 –MDSC/EGDSE-ING.RACT

A : Abog. **MANUEL ELIAS PACCINI CASTILLO**
Gerente Municipal

DE : Ing. **RITA ANGÉLICA CHUQUIMEZ TAFUR**
Encargada de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental

ASUNTO : **ALCANZO SOLICITUD DE EMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL**

REFERENCIA : A) **INFORME N° 112-2023-MDSC/UDS/RML**
B) **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2023-MDSC/GM**

FECHA : **Santa Cruz, 15 de mayo del 2023**



Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial, al mismo tiempo **ALCANZO SOLICITUD DE EMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL**, para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Santa Cruz con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular recomiendo seguir con los trámites correspondientes, me suscribo de usted esperando su pronta y debida atención al presente no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente.


 GERENTE DE DESARROLLO
 SOCIAL Y ECONÓMICO
 DNI: 70251489

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
 GERENCIA MUNICIPAL

Pase a: SUC. GENERAL
 Para: ESTACIÓN DE INSPECTO EN STACIÓN DE BANCOTO.
 Fecha: 17-05-2023 Hora: 8:44



Adjunto:

INFORME N° 112-2023-MDSC/UDS/RML



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
Huaylas-Ancash-Perù
UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 112-2023-MDSC/UDS/RML.

A : Ing. RITA ANGELICA CHUMIQUEZ TAFUR
Gerenta de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la MDSC

DE : ROBERTH ALEX MELGAREJO LAVERIANO
Jefe de la Unidad de Desarrollo Social de la MDSC

ASUNTO : Solicito Emisión de Ordenanza Municipal según el detalle.

REF. : INFORME N° 001-2023-MDSC.

FECHA : Santa Cruz, 15 de mayo del 2023

Tengo a bien dirigirme a Usted con la finalidad de manifestarle que según la referencia el Responsable de la ULE – SISFOH solicita la emisión de una Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, esto ya que es en cumplimiento de las normativas consistentes en esta materia; por lo que, remito a su despacho el Informe solicitando sobre el asunto detallado líneas arriba.

SE ADJUNTA:

- INFORME N° 001-2023-MDSC.

Esperando su trámite correspondiente, por ser importante, me suscribo a Usted.

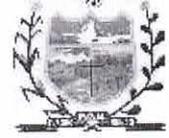
Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
Huaylas- Ancash
Roberth Alex Melgarejo Laveriano
DNI. 42653917
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

C.c Archivo

www.munisantacruz.gob.pe
Plaza de Armas Huaripampa s/n
Distrito de Santa Cruz-Provincia de Huaylas-Región Ancash-Perù


RECIBIDO 15-05-23
HORA 11:40



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N°001- 2023- MDSC/EDESA/UDSI/ULE/YMOM.

A : ROBERTH ALEX MELGAREJO LAVERIANO
Jefe de Desarrollo Social

DE : YERSON MICHEL ORO MENDOZA.
Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor

ASUNTO : CREAR UNA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

REFERENCIA : Ley N° 30490, ley de la persona adulta mayor.
Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

FECHA : Huaripampa 12 de Mayo del 2023

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir el presente informe elaborado en mérito de la norma de la referencia. Al respecto cumpla con señalar lo siguiente:

I. OBJETIVO DEL INFORME:

Determinar la importancia de la creación de un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM a través de Ordenanza Municipal.

II. ANTECEDENTES:

- II.1** De acuerdo a las proyecciones de población elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI (en adelante, INEI) en los últimos años se han producido en el país importantes cambios demográficos, siendo uno de ellos el incremento significativo de personas adultas mayores.
- II.2** En el 2017 el INEI que existían 3,497,576 personas adultas mayores (11.9%), de las cuales 1,658,715 eran varones y 1,838,861 eran mujeres. Asimismo, también se estimó que para el año 2025, la población adulta mayor del país alcanzarla los 4,309,593 de habitantes y que para el año 2050 serían alrededor de 9 millones.
- II.3** Teniendo en cuenta que, la velocidad con la que crece este segmento poblacional es el triple del ritmo de crecimiento de la población total, mientras la tasa de crecimiento de la población total en el periodo 2014-2015 fue de 1.1% en promedio anual, se tiene que la tasa de crecimiento de la población de 60 a más años fue de 3.6% en el mismo periodo.
- II.4** Sobre la misma información se analizó que para el periodo 2010-2050 la esperanza de vida proyectada será de 71.5 años para los hombres y 76.8 para las mujeres, la cual indica que la brecha se habrá ampliado a más de 5 años.
- II.5** Es ante dicho crecimiento poblacional que el Estado viene aprobando lineamientos que faciliten y mejoren la prestación de servicios dirigidos a las personas adultas mayores, los cuales estarán orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud.
- II.6** En ese contexto, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (en adelante, la Ley),



establece en el segundo párrafo del artículo 10 que "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros integrales De Atención Al Adulto Mayor - CIAM por parte de los gobiernos locales".

- II.7 En relación a ello, debemos indicar que El Distrito de Santa Cruz de la Región de Ancash hay (número y porcentaje) de personas adultas mayores.

III. BASE LEGAL:

- III.1 Constitución Política del Perú.
III.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
III.3 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
III.4 Decreto Supremo N° 024-2021 M/MP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
III.5 Resolución Ministerial N° 060-2020 MIMP, que aprueba la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención Adulto Mayor- CIAM.

IV. ANALISIS:

- IV.1 El Estado peruano ha reconocido el deber constitucional del Estado y la comunidad de brindar especial de protección a los derechos de las personas adultas mayores, en atención al artículo 4 de la Constitución Política del Perú. Además, dispone la cláusula de prohibición de discriminación por motivo de cualquier índole, establecida en el artículo 2.2, el mismo que ha sido reconocido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 5157-2014- PATC)
- IV.2 El artículo 7 de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.
- IV.3 El artículo 2 de la Ley define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años.
- IV.4 El artículo 10° de la Ley señala que "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos" (subrayado nuestro).
- IV.5 El artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.
- IV.6 El artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Ello en concordancia con el precisado en el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

V. CONCLUSIONES:



- V.1 En el marco legal de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores corresponde a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, de la Provincia Huaylas, Región Ancash, en el marco de sus competencias, crear un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM dentro de su jurisdicción para la atención, participación e integración social, económica y cultural de las personas adultas mayores de la localidad
- V.2 En tanto el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, señala que los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.
- V.3 La creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM debe efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

VI. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe al Área de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Se adjunta la presente:

- **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ**

2 Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

3 Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Es todo cuanto tengo que informar a usted,

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Yerson Michel Oro Mendoza
DNI: 70901230
RESPONSABLE ULE - SISFOH



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos, la Municipalidad distrital de Santa Cruz y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad distrital de Santa Cruz se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia o área de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Ancash brindará a la Municipalidad distrital de Santa Cruz, **asesoría y asistencia técnica** en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el **monitoreo** de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia o área de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Santa Cruz, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- Se encarga a la Gerencia / Subgerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE